



Bogotá D.C, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210055600

Visto lo que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1.- Apórtese registro mercantil del Banco Finandina S.A, a efecto de verificar el correo electrónico destinado para notificaciones. (art. 5° Decreto Legislativo 806 de 2020).

2.- Apórtese constancia de la notificación realizada a la deudora garante a la dirección física informada en el contrato de prenda esto es Trav 136 N 45-15 Sur de esta ciudad, tenga en cuenta que la dirección electrónica a la que fue enviada dicha notificación, no se encuentra registrada ni en el contrato de prenda ni en los formularios de la garantía mobiliaria.

3.- Aclare la razón por la cual la comunicación del inicio de la ejecución de la garantía fue remitida a la deudora, al correo electrónico vale.0212@hotmail.com, sin embargo, en el formulario de garantías mobiliarias no se indicó ninguna dirección física ni de correo electrónico de la deudora. De ser el caso, aclare ese dato en dicho formulario.

Desde ya se advierte, que para dar trámite a la subsanación y/o cualquier otro escrito, aquel deberá provenir únicamente del correo electrónico inscrito por el apoderado (a) en el Registro Nacional de Abogados.

Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

D.P.B

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

3b6e1e611d8529ca04b8a1f378a7ab32ba9697f087d821760602628e93384cd6

Documento generado en 16/07/2021 04:05:39 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>